

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 12 de junio de 2025.

LIC. FERNANDO JARA SOTO.  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

**RECEBIDO**  
13 JUN 2025  
13:06 hrs

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTE PROGRAMAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA, ASÍ COMO EN SEÑAS INTERNACIONALES BÁSICAS, DIRIGIDOS AL PERSONAL DEL SECTOR TURÍSTICO, HOTELERO, CULTURAL Y DE SERVICIOS, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR UNA ATENCIÓN INCLUYENTE Y ACCESIBLE A LAS PERSONAS SORDAS, TANTO LOCALES, NACIONALES Y EXTRANJERAS, EN LOS DESTINOS TURÍSTICOS DEL ESTADO DE OAXACA.**

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

  
DIP. ALEJANDRA GARCÍA MORLAN



SECRETARÍA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

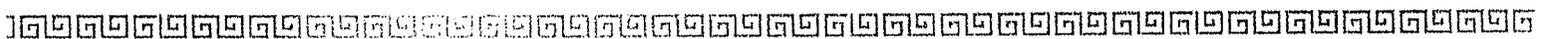
LXVI LEGISLATURA

DR DULCE ALEJANDRA  
GARCÍA MORLAN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

**RECEBIDO**  
13 JUN 2025

Dirección de Apoyo Legislativo  
y Constitucional



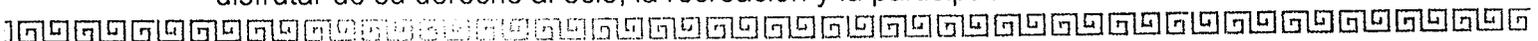
**DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ.  
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE OAXACA.  
P R E S E N T E.**

La que suscribe Diputada Dulce Alejandra García Morlan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado; someto a la consideración de esta Sexagésima Sexta Legislatura el siguiente: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTE PROGRAMAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA, ASÍ COMO EN SEÑAS INTERNACIONALES BÁSICAS, DIRIGIDOS AL PERSONAL DEL SECTOR TURÍSTICO, HOTELERO, CULTURAL Y DE SERVICIOS, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR UNA ATENCIÓN INCLUYENTE Y ACCESIBLE A LAS PERSONAS SORDAS, TANTO LOCALES, NACIONALES Y EXTRANJERAS, EN LOS DESTINOS TURÍSTICOS DEL ESTADO DE OAXACA;** al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El turismo constituye uno de los pilares fundamentales del desarrollo económico, social y cultural de nuestro país. A lo largo y ancho del territorio nacional, esta actividad representa una fuente relevante de ingresos, empleo e inversión, especialmente en comunidades que encuentran en los flujos turísticos una oportunidad para dinamizar su economía local, fortalecer su identidad y mejorar las condiciones de vida de su población. Además, el turismo funge como un canal estratégico para la promoción de la diversidad cultural, lingüística y natural de México, proyectando hacia el mundo nuestras tradiciones, paisajes y hospitalidad.

En este contexto, el fortalecimiento del sector turístico no solo debe medirse en términos de cifras de visitantes o derrama económica, sino también en la capacidad del Estado y de los distintos actores involucrados para garantizar un turismo más justo, incluyente, sostenible y accesible. Esto implica avanzar hacia modelos de atención y operación que reconozcan las múltiples realidades de quienes viajan, incluyendo aquellas personas que históricamente han enfrentado barreras para disfrutar de su derecho al ocio, la recreación y la participación cultural.



En particular, la accesibilidad en los servicios turísticos es un componente esencial para construir una sociedad más equitativa, en la que todas las personas —sin importar su condición física, sensorial, lingüística o cognitiva— puedan disfrutar de espacios seguros, comprensibles y adaptados a sus necesidades. Esta perspectiva exige una mirada más integral y sensible desde las instituciones públicas, así como la implementación de políticas y acciones concretas que fomenten la profesionalización del sector y promuevan una cultura de respeto a la diversidad.

El carácter hospitalario que distingue a las y los prestadores de servicios turísticos en México debe acompañarse de herramientas y capacidades que les permitan brindar atención de calidad a todo tipo de visitantes. La promoción de una cultura turística incluyente no es solo una cuestión de justicia social, sino también un factor clave para la competitividad y sostenibilidad del sector a largo plazo.

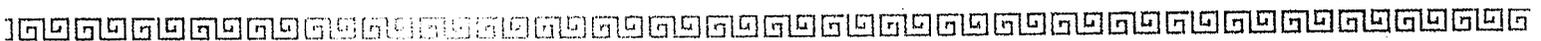
En ese sentido, resulta indispensable que las instituciones responsables del diseño y ejecución de la política turística estatal contribuyan activamente a la generación de condiciones que favorezcan la inclusión, la accesibilidad y la atención adecuada a todas las personas que visitan nuestro país.

## II.-LA IMPORTANCIA DE LA LENGUA DE SEÑAS EN LOS ESPACIOS TURÍSTICOS.

La Lengua de Señas Mexicana (LSM) es la lengua natural de la comunidad sorda en nuestro país y constituye un elemento fundamental para garantizar su derecho a la comunicación, a la información, a la cultura y a la participación plena en la vida social. Reconocida oficialmente como lengua nacional en el marco jurídico mexicano, la LSM no solo representa un medio de expresión y comprensión entre personas sordas, sino también una vía legítima para acceder a servicios y ejercer otros derechos fundamentales en condiciones de igualdad.

En el ámbito turístico, donde la comunicación efectiva es un pilar clave para ofrecer experiencias de calidad, la inclusión de la LSM adquiere un valor estratégico y ético. Las personas sordas, al igual que cualquier otra, viajan, visitan sitios culturales, históricos o recreativos, se hospedan en hoteles y acuden a restaurantes y centros de entretenimiento. Sin embargo, enfrentan de manera cotidiana múltiples barreras para acceder a información básica, recibir orientación o solicitar servicios, debido a la falta de personal capacitado en su lengua.

La ausencia de estrategias inclusivas en materia de comunicación no solo vulnera los derechos de las personas con discapacidad auditiva, sino que además limita el potencial del turismo como motor de integración social y desarrollo económico. La falta de accesibilidad comunicacional en espacios turísticos representa una forma de



exclusión que puede y debe ser corregida a través de políticas públicas y acciones de sensibilización y formación dirigidas a quienes integran el sector turístico.

### III.- MARCO LEGAL INTERNACIONAL.

- **LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD<sup>1</sup>**

#### *Artículo 4 Obligaciones generales*

1. Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a:

a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;

c) Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad;

e) Tomar todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discriminen por motivos de discapacidad;

#### *Artículo 9 Accesibilidad*

1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:

a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;

b) Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.

2. Los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para:

<sup>1</sup> CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

CONSULTADO EN: <https://www.endh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Discapacidad-Protocolo-Facultativo%5B1%5D.pdf>



- b) Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad; d) Dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión; e) Ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público;

**Artículo 30 Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte**

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a participar, en igualdad de condiciones con las demás, en la vida cultural y adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar que las personas con discapacidad:

- a) Tengan acceso a material cultural en formatos accesibles; c) Tengan acceso a lugares en donde se ofrezcan representaciones o servicios culturales tales como teatros, museos, cines, bibliotecas y servicios turísticos y, en la medida de lo posible, tengan acceso a monumentos y lugares de importancia cultural nacional.

• **CIDH INSTA A LOS ESTADOS A RECONOCER Y PROMOVER LA LENGUA DE SEÑAS.<sup>2</sup>**

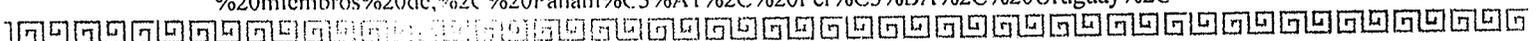
La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) insta a los Estados de la región a reconocer la lengua de señas como idioma oficial de las personas sordas dentro de su legislación.

Cada Estado cuenta con su propio sistema de lengua de señas e incluso hay Estados donde existen dos sistemas de comunicación de lengua de señas. Actualmente, 13 Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) han reconocido la lengua de señas como lengua oficial de la comunidad de personas sordas dentro de su legislación: Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Perú, Uruguay, Venezuela.

**IV.- MARCO NORMATIVO FEDERAL.**

**CIDH INSTA A LOS ESTADOS A RECONOCER Y PROMOVER LA LENGUA DE SEÑAS.  
CONSULTADO EN:**

<https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/217.asp#:~:text=Actualmente%2C%2013%20Estados%20miembros%20de,%2C%20Panam%C3%A1%2C%20Per%C3%BA%2C%20Uruguay%2C>



• **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**<sup>3</sup>

*Artículo 1. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las **discapacidades**, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

• **LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**<sup>4</sup>

*Artículo 4. Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.*

*Artículo 25. La Secretaría de Cultura promoverá el derecho de las personas con discapacidad a la cultura, el desarrollo de sus capacidades artísticas y la protección de sus derechos de propiedad intelectual. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:*

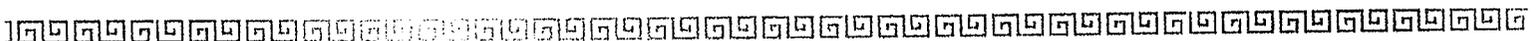
*II. Impulsar que las personas con discapacidad cuenten con las facilidades necesarias para acceder y disfrutar de los servicios culturales,*

*Artículo 26. La Secretaría de Cultura, diseñará y ejecutará políticas y programas orientados a:*

*II. Establecer condiciones de inclusión de personas con discapacidad para lograr equidad en la promoción, el disfrute y la producción de servicios artísticos y culturales; III. Promover las adecuaciones físicas y de señalización necesarias para que tengan el acceso a todo recinto donde se desarrolle cualquier actividad cultural; IV. Difundir las actividades culturales; V. Impulsar el reconocimiento y el apoyo de su identidad*

<sup>3</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. CONSULTADO EN:  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

<sup>4</sup> LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.  
CONSULTADO EN: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>



cultural y lingüística específica, incluidas la Lengua de Señas Mexicana y la cultura de los sordos;

**Artículo 27.** La **Secretaría de Turismo** promoverá el derecho de las personas con discapacidad para acceder a los servicios turísticos, recreativos o de esparcimiento. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:

- I. **Establecer programas y normas a fin de que la infraestructura destinada a brindar servicios turísticos en el territorio nacional cuente con facilidades de accesibilidad universal;**
- II. **Establecer programas para la promoción turística de las personas con discapacidad,**

#### V.- MARCO NORMATIVO ESTATAL (OAXACA).

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**<sup>5</sup>

*Artículo 4.* En el Estado queda prohibida la esclavitud y la discriminación con motivo del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, la condición de migrante, la orientación sexual, identidad, expresiones de género y características sexuales, la vestimenta, el estado civil, el estado de indigencia y situación de calle o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o reducir derechos y libertades de los individuos.

- **LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE OAXACA.**<sup>6</sup>

*Artículo 40.* La **Secretaría de Turismo** en coordinación con las instituciones federales, estatales, municipales y organismos de los sectores social y privado, promoverán la prestación de servicios turísticos que garanticen la accesibilidad y el desarrollo inclusivo de las

<sup>5</sup> **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

CONSULTADO EN:

[https://www.congreso0oaxaca.gob.mx/docs66.congreso0oaxaca.gob.mx/legislacion\\_estatal/Constitucion\\_Politica\\_del\\_Estado\\_Libre\\_y\\_Soberano\\_de\\_Oaxaca\\_\(Ref\\_dto\\_613\\_aprob\\_LXVI\\_Legis\\_12\\_marzo\\_2025\\_PO\\_Extra\\_14\\_marzo\\_2025\).pdf](https://www.congreso0oaxaca.gob.mx/docs66.congreso0oaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Constitucion_Politica_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Oaxaca_(Ref_dto_613_aprob_LXVI_Legis_12_marzo_2025_PO_Extra_14_marzo_2025).pdf)

<sup>6</sup> **LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE OAXACA.** CONSULTADO EN:

[https://www.congreso0oaxaca.gob.mx/docs66.congreso0oaxaca.gob.mx/legislacion\\_estatal/LEY\\_DE\\_LOS\\_DERECHOS\\_DE\\_LAS\\_PERSONAS\\_CON\\_DISCAPACIDAD\\_EN\\_EL\\_ESTADO\\_DE\\_OAXACA\\_\(Dto\\_ref\\_169\\_5\\_aprob\\_LXVI\\_Legis\\_31\\_enero\\_2024\\_PO\\_8\\_11a\\_secc\\_24\\_febrero\\_2024\).pdf](https://www.congreso0oaxaca.gob.mx/docs66.congreso0oaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/LEY_DE_LOS_DERECHOS_DE_LAS_PERSONAS_CON_DISCAPACIDAD_EN_EL_ESTADO_DE_OAXACA_(Dto_ref_169_5_aprob_LXVI_Legis_31_enero_2024_PO_8_11a_secc_24_febrero_2024).pdf)

personas con discapacidad. Para tales efectos, realizarán las siguientes acciones:

I. Establecer programas y normas a fin de que la infraestructura destinada a brindar servicios turísticos en el Estado tome en cuenta el principio de accesibilidad, los ajustes razonables y el diseño universal.

II. Asegurar que los servicios turísticos cuenten con señalizaciones en Braille y de otros sistemas alternativos y aumentativos de comunicación para personas con discapacidad en formato de fácil lectura y comprensión.

III. Garantizar que el personal de empresas turísticas y prestadores de servicios estén capacitados y sensibilizados sobre los derechos de las personas con discapacidad; y

IV. Las demás que dispongan esta Ley y otros ordenamientos legales aplicables.

• LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA. <sup>7</sup>

**Artículo 4.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XXVIII. Capacitación turística: Es la actividad prioritaria para la eficaz prestación de los servicios turísticos, deberá comprender entre otros aspectos, la enseñanza de Lengua de Señas Mexicanas, para efecto de brindar una plena atención a las personas con discapacidad auditiva.

**Artículo 54.-** Los prestadores de servicios turísticos tendrán los siguientes deberes:

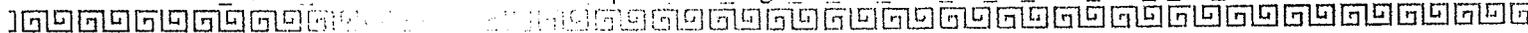
XII. Prestar sus servicios en español como primera lengua, lo que no impide que se puedan prestar los servicios en otros idiomas o lenguas. Así mismo y en lo posible deberán contar con un intérprete de Lengua de Señas Mexicanas;

**Artículo 55.-** Los turistas, con independencia de los derechos que les asisten como consumidores, tendrán en los términos previstos en esta Ley, los siguientes derechos:

VIII. Contar con el apoyo necesario para tener acceso a la realización de las actividades turísticas, cuando se trate de personas con discapacidad auditiva, así como la posibilidad de recibir información mediante interpretación en Lengua de Señas Mexicanas; [...]

<sup>7</sup> LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA. CONSULTADO EN:

[https://www.congresooolaxaca.gob.mx/docs66.congresooolaxaca.gob.mx/legislacion\\_estatal/Ley\\_de\\_Turismo\\_del\\_Estado\\_de\\_Oaxaca\\_\(Rel\\_dto\\_2514\\_aprob\\_LXVI\\_Legis\\_11\\_nov\\_2024\\_PO\\_14\\_XXII\\_secc\\_5\\_abr\\_2025\).pdf](https://www.congresooolaxaca.gob.mx/docs66.congresooolaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_de_Turismo_del_Estado_de_Oaxaca_(Rel_dto_2514_aprob_LXVI_Legis_11_nov_2024_PO_14_XXII_secc_5_abr_2025).pdf)



## VI.- LENGUA DE SEÑAS MEXICANA EN EL SECTOR TURÍSTICO OAXAQUEÑO: INCLUSIÓN URGENTE ANTE UNA REALIDAD INELUDIBLE.

Oaxaca, como uno de los estados con mayor riqueza cultural, biodiversidad y diversidad lingüística de México, recibe cada año a miles de visitantes nacionales e internacionales. Esta afluencia se intensifica particularmente durante el mes de julio, con motivo de la Guelaguetza, una de las festividades más emblemáticas del país, que exalta la identidad indígena, el arte comunitario y los valores de reciprocidad de los pueblos originarios.

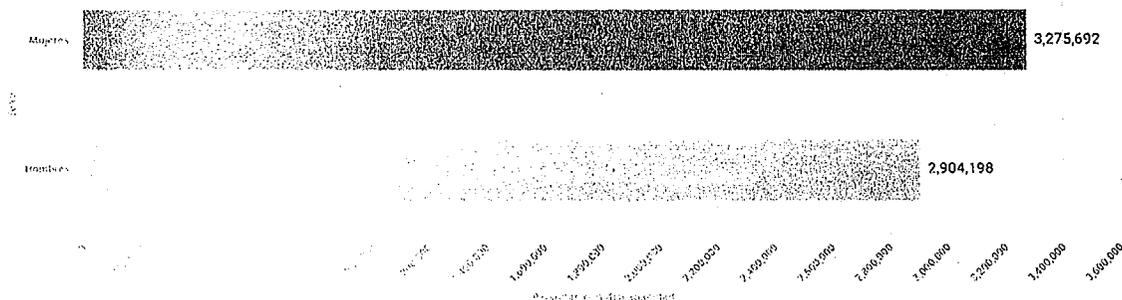
En este contexto, la actividad turística representa no solo una fuente de ingresos, sino un espacio privilegiado de diálogo entre culturas, lenguas y formas de vida. Sin embargo, para que este intercambio sea verdaderamente inclusivo, es necesario reconocer que un número significativo de personas, tanto locales como visitantes, enfrentan barreras estructurales para acceder a servicios turísticos por razones de discapacidad, en particular discapacidad auditiva.

- PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MÉXICO. <sup>8</sup>

### Personas con discapacidad en México

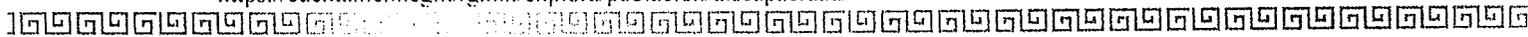
En 2020 había 6,179,890 personas con discapacidad en México, lo que representaba 4.9% de la población del país. Más mujeres que hombres presentaron esta condición.

Población con discapacidad y su distribución según sexo  
2020

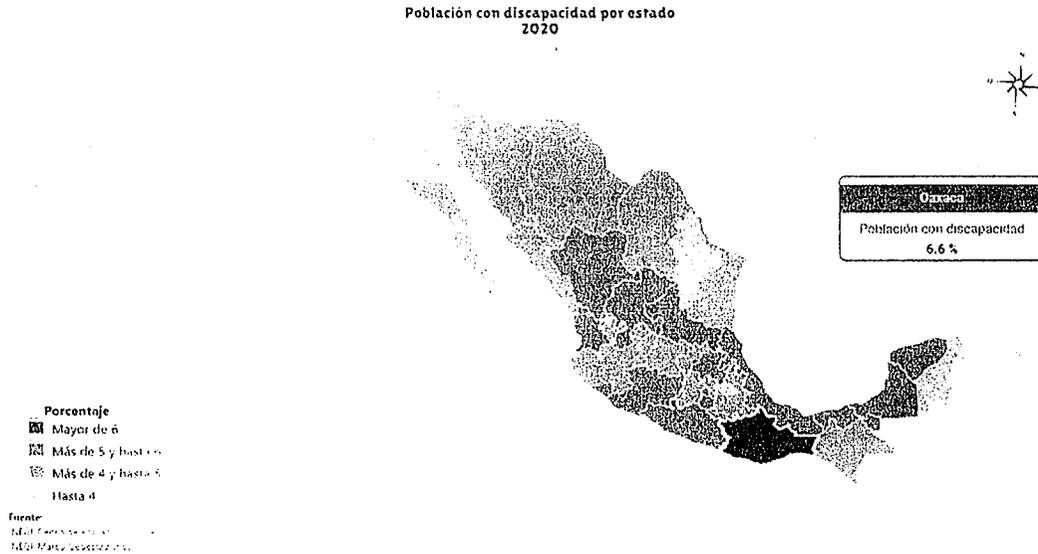


<sup>8</sup> PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MÉXICO. CONSULTADO EN:

<https://cuentame.inegi.org.mx/explora/poblacion/discapacidad/>



La cantidad de personas con discapacidad que viven en cada estado es variable. En 2020, Oaxaca, Guerrero y Tabasco fueron los que tuvieron el mayor porcentaje de población con discapacidad.



• Población con discapacidad en Oaxaca.<sup>9</sup>

Entidad federativa	Tipo de actividad que realiza	Población con discapacidad			Población con limitación		
		Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Oaxaca	Total	273,876	129,618	144,258	552,447	252,289	300,158
	Hablar o comunicarse	42,646	22,627	20,019	33,207	17,748	15,459

Según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, **Oaxaca ocupa el cuarto lugar nacional en porcentaje de población con discapacidad**, con un 8.8% de su población —es decir, alrededor de 843 mil personas— afectadas por alguna condición física, sensorial o mental. Esto significa que **uno de cada 11 habitantes en Oaxaca enfrenta alguna forma de discapacidad**, siendo las más comunes las

<sup>9</sup> Población con discapacidad consultado en:

[https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Discapacidad\\_Discapacidad\\_02\\_2c111b6a-6152-40cc-bd39-6fab2e4908e3&idrt=151&opc=t](https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Discapacidad_Discapacidad_02_2c111b6a-6152-40cc-bd39-6fab2e4908e3&idrt=151&opc=t)





humanos. Para ello, se requiere avanzar con decisión hacia un modelo de turismo accesible, donde la Lengua de Señas Mexicana y el respeto a la diferencia sean parte integral del servicio, no un añadido extraordinario.

## VI. OBJETIVO.

Con base en el principio constitucional de accesibilidad e inclusión, el presente exhorto tiene como objetivo hacer un llamado respetuoso a la Secretaría de Turismo para que, en el ámbito de sus atribuciones, promueva e implemente programas de **capacitación en Lengua de Señas Mexicana (LSM)** dirigidos al personal del sector turístico, hotelero y de servicios en el estado de Oaxaca. Estas capacitaciones deberán también contemplar señas específicas para la atención de personas extranjeras usuarias de lengua de señas, contribuyendo así a una atención **turística verdaderamente incluyente, accesible y multicultural.**

La necesidad de esta medida se fundamenta en datos preocupantes: de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, Oaxaca es la **cuarta entidad del país con mayor proporción de personas con discapacidad**, alcanzando el 8.8% de su población, es decir, aproximadamente **843 mil oaxaqueños**. De ese total, se estima que **al menos 200 mil personas presentan discapacidad auditiva, pero solo existen cinco intérpretes certificados en LSM** en todo el estado, lo que refleja una profunda desigualdad en el acceso a servicios básicos, incluyendo el turismo, la cultura y el esparcimiento.

Oaxaca ha dado pasos importantes en materia de inclusión, como lo demuestra el **proyecto Monte Albán Accesible**, el cual convirtió a la entidad en el **primer estado del país en ofrecer recorridos guiados con intérprete de LSM en una zona arqueológica**.<sup>12</sup> Sin embargo, este tipo de acciones no pueden seguir siendo excepcionales o aisladas; es imperativo que se conviertan en parte estructural del modelo turístico de la entidad.

<sup>12</sup> Consultado en: <https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/las-personas-sordas-cuentan-con-una-interprete-de-lsm-para-conocer-monte-alban/>:~:text=Su%20inclusi%C3%B3n%20es%20el%20resultado%20de%20trabajos,ofrece%20recorridos%20guiados%20en%20una%20zona%20arqueol%C3%B3gica.

La relevancia de este exhorto también se justifica por la alta afluencia de visitantes en Oaxaca. Tan solo entre enero y agosto de 2024, el estado recibió más de **4.1 millones de turistas** (199,937 internacionales y 3,948,027 nacionales), generando una derrama económica superior a **15 mil millones de pesos**.<sup>13</sup>

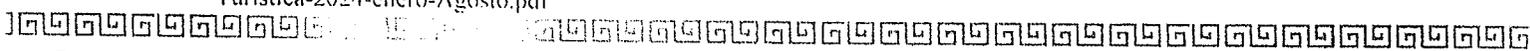
**Indicadores de la actividad Turística en el Estado de Oaxaca**  
**enero-agosto 2024**

Destino	Ocupación turística (%)	Llegada de Turistas			Gasto Promedio	Estadía Promedio	Derrama Económica	Proporción de turistas	
		Nals.	Ext.	Total				Nals.	Ext.
Ciudad de Oaxaca p/	53.41	777,272	105,963	883,235	2,515.18	2.06	4,576.28	88.00	12.00
Bahías de Huatulco	65.57	660,983	56,139	717,122	3,819.14	2.60	7,120.86	92.17	7.83
Puerto Escondido	44.47	797,110	13,488	810,598	1,489.00	1.59	1,919.10	98.34	1.66
Tuxtepec /p	41.75	118,846	4,783	123,629	1,306.55	1.50	242.29	96.13	3.87
Istmo de Tehuantepec	40.41	262,985	11,666	274,651	1,155.08	1.33	421.93	95.75	4.25
Mixteca	12.68	54,600	82	54,682	1,053.43	1.37	78.92	99.85	0.15
Juquila	48.17	536,493	0	536,493	547.88	1.00	293.93	100.00	0.00
Ventanilla Puerto Ángel	39.63	394,569	2,083	396,652	1,148.46	1.38	628.64	99.47	0.53
Resto del Estado p/	25.52	345,169	5,733	350,902	937.01	1.29	424.15	98.37	1.63
<b>Total estado</b>	<b>45.74</b>	<b>3,948,027</b>	<b>199,937</b>	<b>4,147,964</b>	<b>2,201.43</b>	<b>1.72</b>	<b>15,706.12</b>	<b>95.18</b>	<b>4.82</b>

En este mismo periodo, las zonas arqueológicas del estado —como Monte Albán, Mitla y Yagul— fueron visitadas por **más de 307 mil personas**, mientras que los museos y exconventos recibieron **más de 124 mil y 31 mil visitantes respectivamente**, de los cuales **casi el 19% fueron turistas extranjeros**

Además de la tradicional Guelaguetza —cuya próxima edición se anticipa como uno de los eventos más concurridos del año—, Oaxaca ofrece una vasta oferta turística durante todo el año, incluyendo playas como Huatulco, Puerto Escondido y Zipolite; pueblos mágicos como Mazunte y Mitla; zonas arqueológicas y centros históricos, así como una amplia agenda cultural en ciudades como Oaxaca de Juárez y Tuxtepec. Estos espacios deben ser disfrutables por todas las personas, sin importar sus condiciones de comunicación.

<sup>13</sup> **Indicadores de la actividad Turística en el Estado de Oaxaca. Consultado en:**  
<https://www.oaxaca.gob.mx/sectur/wp-content/uploads/sites/65/2024/10/1.-Indicadores-de-la-Actividad-Turistica-2024-enero-Agosto.pdf>



Implementar un plan de **formación continua en LSM y señas internacionales básicas** para el personal que labora en hoteles, museos, centros culturales, zonas arqueológicas, terminales de transporte y puntos de información turística, permitiría que **personas sordas mexicanas y extranjeras puedan vivir la experiencia oaxaqueña con autonomía, dignidad y plenitud.**

Este exhorto no busca una solución temporal ni mediática. Pretende sentar las bases para una **política turística estatal accesible, intercultural y permanente**, que reconozca la diversidad lingüística y sensorial como un valor añadido al desarrollo turístico de Oaxaca; en razón de lo expuesto, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el presente:

#### PUNTO DE ACUERDO

POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA EXHORTA RESPETUOSAMENTE:

**ÚNICO.- A LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTE PROGRAMAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN EN LENGUA DE SEÑAS MEXICANA, ASÍ COMO EN SEÑAS INTERNACIONALES BÁSICAS, DIRIGIDOS AL PERSONAL DEL SECTOR TURÍSTICO, HOTELERO, CULTURAL Y DE SERVICIOS, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR UNA ATENCIÓN INCLUYENTE Y ACCESIBLE A LAS PERSONAS SORDAS, TANTO LOCALES, NACIONALES Y EXTRANJERAS, EN LOS DESTINOS TURÍSTICOS DEL ESTADO DE OAXACA.**

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese a las instancias correspondientes para los efectos legales correspondientes.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 12 de junio de 2025

ATENTAMENTE

DIP. ALEJANDRA GARCÍA MORLAN



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. ALEJANDRA GARCÍA MORLAN

